CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CMA-SIP019-24459-28-2026 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y FILTRACIÓN Y ANÁLISIS S.A.S.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, a través de su Facultad de Arquitectura e Ingeniería, desarrolla actividades académicas, investigativas y de extensión en el cumplimiento de su función misional, las cuales requieren condiciones adecuadas de infraestructura, equipos y recursos técnicos.

En el marco de los contenidos curriculares de los programas académicos, se llevan a cabo múltiples prácticas y proyectos con un importante componente práctico, tanto en escenarios de docencia como de investigación, que exigen el uso de laboratorios debidamente dotados para llevar a cabo las actividades académicas programadas.
En este contexto, la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, comprometida con el mejoramiento continuo de la calidad de sus procesos académicos, ha identificado la necesidad de fortalecer sus laboratorios a partir de la adquisición de insumos y herramientas, para garantizar un entorno adecuado en el desarrollo de actividades formativas e investigativas. Esta identificación surge como resultado de los ejercicios permanentes de autoevaluación institucional y de los programas, orientados al cumplimiento de los objetivos de calidad, la mejora del servicio educativo y al fortalecimiento de los procesos de renovación de registros calificados y de acreditación en alta calidad.

La adquisición de estos insumos y herramientas se enmarca también en los compromisos establecidos en los planes de mejora de la Facultad y en los lineamientos institucionales que, bajo la implementación del sistema de gestión de calidad basado en la Norma ISO 9001:2015, exigen asegurar procesos eficientes, confiables y orientados a resultados, dentro de los cuales se incluye la adecuada prestación de servicios de laboratorio.

En atención a lo anterior, se requiere la compra de estos bienes para los laboratorios de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, con el fin de garantizar el desarrollo óptimo de las prácticas académicas e investigativas, fortalecer la calidad de los programas, asegurar el funcionamiento adecuado de los laboratorios de docencia e

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

investigación, y dar respuesta a las necesidades institucionales en el marco de los planes de calidad y procesos misionales de la Institución.

3) Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, **con Disponibilidad Presupuestal No.898 del 31 de julio de 2026 y Registro Presupuestal No.4849 del 23 de septiembre de 2026,** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** para realizar la compraventa insumos y herramientas para la prestación de los servicios de Laboratorios de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

LOTE 1 Ambiental

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
1	Pinzas metálicas para membrana: Fabricada en ACERO INOXIDABLE 304, el área de agarre esta dentada para sostener las pinzas con seguridad para manipular fácilmente los filtros de membrana, no se oxidan en entornos ácidos.	Unidad	20	$ 20.801,76	$ 416.035,20	411200 00
2	Asa de siembra Drigalski o rastrillo bacteriológico . De vidrio, 26 cm long.	Unidad	20	$ 7.704,35	$ 154.087,00	411218 00
3	Caja Petri plásticas estéril desechables 90 x 15 mm.	Unidad	1200	$ 600,81	$ 720.972,00	411218 04
4	Tubos de ensayo o de cultivo de vidrio para medios de cultivo autoclavables tapa rosca negra, boca ancha de volumen 10 ml medidas de 15x100 mm	Unidad	500	$ 3.081,74	$ 1.540.870,00	411228 02

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
5	Caja Petri plásticas estéril desechables 60x15mm (pequeñas)	Unidad	1200	$ 616,35	$ 739.620,00	411218 04
6	Gradilla para tubos de ensayo con capacidad 40 tubos de ensayo. Diámetro del orificio: Apta para tubos de hasta 18-20 mm o 21 mm de diámetro. Material: Polipropileno (PP) duradero y resistente a la mayoría de los productos químicos. Esterilización: Autoclavable a 121 °C para esterilización. Dimensiones: Aproximadamente 244-260 mm x 104-110 mm x 65-72 mm (largo x ancho x alto).	Unidad	10	$ 26.194,80	$ 261.948,00	411228 02
7	Papel Lente o papel arroz para limpieza de partes ópticas, 100X 15mm 11gr/Sq.m	Unidad	10	$ 18.490,45	$ 184.904,50	411218 15
8	Frasco tapa rosca de vidrio Ámbar, graduado. Fabricado en vidrio borosilicato BORO 3.3. Totalmente autoclavable a 140 ºC. Rosca GL 45. Incluye anillo antigoteo y tapa de polipropileno Azul. De conformidad con la norma DIN	Unidad	20	$ 61.634,83	$ 1.232.696,60	411218 04
9	Frasco tapa rosca Ámbar, graduado. Fabricado en vidrio borosilicato BORO 3.3. Totalmente autoclavable a 140 ºC. Rosca GL 45. Incluye anillo antigoteo y tapa de polipropileno Azul. De conformidad con la norma DIN ISO 4796-1. Vol.: 100 mL	Unidad	20	$ 69.339,19	$ 1.386.783,80	411218 04

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
10	Frasco tapa rosca de vidrio Ámbar, graduado. Fabricado en vidrio borosilicato BORO 3.3. Totalmente autoclavable a 140 ºC. Rosca GL 45. Incluye anillo antigoteo y tapa de polipropileno Azul. De conformidad con la norma DIN ISO 4796-1. Vol.: 250 mL	Unidad	20	$ 85.518,33	$ 1.710.366,60	411218 04
11	Frasco tapa rosca de vidrio Ámbar, graduado. Fabricado en vidrio borosilicato BORO 3.3. Totalmente autoclavable a 140 ºC. Rosca GL 45. Incluye anillo antigoteo y tapa de polipropileno Azul. De conformidad con la norma DIN ISO 4796-1. Vol.: 500 mL	Unidad	20	$ 119.417,49	$ 2.388.349,80	411218 04
12	Frasco tapa rosca de vidrio Ámbar, graduado. Fabricado en vidrio borosilicato BORO 3.3. Totalmente autoclavable a 140 ºC. Rosca GL 45. Incluye anillo antigoteo y tapa de polipropileno Azul. De conformidad con la norma DIN ISO 4796-1. Vol.: 1000 mL	Unidad	20	$ 147.923,60	$ 2.958.472,00	411218 04
13	Paños de secado super absorbente tipo Wypall para Trabajo pesado regular en laboratorios x 80 Hojas de 42x28 cm.	Unidad	10	$ 61.634,83	$ 616.348,30	411218 13
14	Guantes de Nitrilo Talla S Caja X 100, para manejo de químicos. Caja x 100	Caja	10	$ 46.226,13	$ 462.261,30	411034 06
15	Guantes de Nitrilo Talla M , para manejo de químicos. Caja x 100	Caja	10	$ 46.226,13	$ 462.261,30	411034 06

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
16	Guantes de Nitrilo Talla L , para manejo de químicos. Caja x 100	Caja	10	$ 46.226,13	$ 462.261,30	411034 06
17	Tapaboca desechable de resorte. Caja x 50	Caja	10	$ 15.408,71	$ 154.087,10	411224 00
18	Pipeta volumétrica de vidrio, volumen 10 ml clase A con certificado de calibración	Unidad	10	$ 20.801,76	$ 208.017,60	411215 11
19	Pipeta volumétrica de vidrio, volumen 5 ml clase A con certificado de calibración	Unidad	10	$ 20.031,32	$ 200.313,20	411215 11
20	Pipeta Graduada de vidrio Cl A, Volumen 10 ml Con Certificado	Unidad	10	$ 13.867,84	$ 138.678,40	411215 00
21	Pipeta Graduada de vidrio Cl A, volumen 20 ml Con Certificado	Unidad	10	$ 28.506,11	$ 285.061,10	411215 00
22	Hisopo de punta de Algodón, con mango largo de 145,5mm, con paleta de cabezal flexible, no estéril. Paquete x 100	Paquete	10	$ 46.226,13	$ 462.261,30	411032 00
23	CRISOL EN PORCELANA CON TAPA 30 ML Crisol, Porcelana, Forma Alta, con Tapa, 30ml La porcelana es de espesor uniforme y densa. temperaturas de 1050 grados centígrados.	Unidad	40	$ 11.556,53	$ 462.261,20	411222 02
24	Bolsa con sello hermético 14x10cm. Paquete x 100	Paquete	2	$ 12.326,97	$ 24.653,94	241115 03
25	Bolsa con sello hermético 30x20cm . Paquete x 100	Paquete	2	$ 27.735,68	$ 55.471,36	241115 03
26	Bolsa con sello hermético 9X9cm. Paquete x 100	Paquete	2	$ 5.393,05	$ 10.786,10	241115 03
27	Electrodos para pH-metros para equipos WT (electrodo Sentix	Unidad	2	$ 1.571.765,50	$ 3.143.531,00	411156 00
TOTAL					**$ 20.843.360,00**	

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

LOTE 2 Ambiental

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
1	N-Hexano P.A. Controlado ACS reagent, reag. Ph. Eur	2.5 L	1	$ 330.193,17	$ 330.193,17	12161800
2	Magnesio Sulfato 7H2O P.A. ACS,Reag. Ph Eur	1.0 Kg	2	$ 468.197,44	$ 936.394,88	12162000
3	Calcio Cloruro Anhidro Granulado Controlado Reag. Ph Eur	500 g	2	$ 446.464,48	$ 892.928,96	12162000
4	Sodio Carbonato Anhidro P.A. Controlado Reag. ISO	1.0 Kg	1	$ 223.454,30	$ 223.454,30	12162000
5	Acido Sulfúrico 95-97% P.A. Controlado Reag. ISO	2.5 L	1	$ 196.090,53	$ 196.090,53	12161900
6	Alcohol Etílico Industrial 96%	20 L	3	$ 228.196,04	$ 684.588,12	12191500
7	Sodio Cloruro P.A. ACS,ISO,Reag. Ph Eur	1.0 Kg	1	$ 70.271,00	$ 70.271,00	12162000
8	Potasio Nitrato P.A. Control INDUMIL ISO,Reag. Ph Eur	1.0 Kg	1	$ 500.747,06	$ 500.747,06	12162000
9	Solución de Lugol	1.0 L	1	$ 376.375,28	$ 376.375,28	12161900
10	Sulfato de Hierro Heptahidratado	500 g	2	$ 317.053,35	$ 634.106,70	12162000
TOTAL					**$ 4.845.150,00**	

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme con las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes a adquirir, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

NOTA 2: En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, ésta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.

GARANTÍA LEGAL. Los bienes entregados por el contratista estarán sometidos a la regulación comercial sobre la garantía legal, entendida esta como la obligación a cargo

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

Requisitos de ejecución:

El oferente deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud.

 Nota: Todas las personas que ingresen a la institución deberán tener y presentar la seguridad social vigente.

En el momento de entrega de los Insumos y herramientas se deberá entregar lo siguiente:

- En el momento de la entrega, debe haber un representante de la empresa, la entrega debe ser en cada uno de los laboratorios ubicados en Carrera 78 # 65 - 46, **no se recibirá insumos ni por mensajería, ni en portería**, ya que se debe evaluar la condición de entrega de cada uno de los ítems.
- Como requisito en la ejecución, con la entrega de las sustancias químicas, deben anexarse la **Ficha de Datos de Seguridad (FDS)** de cada una (nota: estas NO son las fichas técnicas), en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, en español comuna vigencia no mayor a 5 años y la etiqueta, ambas deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA). Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya, esta debe tener una vigencia menor a cinco (5) años. **NO SE RECIBIRÁN PRODUCTOS QUE NO CUENTES CON LA FDS EN FÍSICO Y EN ESPAÑOL**, de acuerdo a las características anteriormente mencionadas.
- El vehículo para su transporte debe estar debidamente autorizado para este fin de acuerdo con el Decreto 1609 de 2002 y normas que complementen, modifiquen o sustituyan.
- El personal que transporte los insumos químicos deberá contar con su seguridad social vigente de acuerdo al nivel de riesgo aplicable, contar con formación certificada en transporte de mercancías peligrosas y el vehículo debe ser idóneo para la actividad, cumpliendo la normatividad vigente aplicable para transporte de mercancías peligrosas.
- Desde SST, Gestión Ambiental y el supervisor o encargado del proceso, verificarán el cumplimiento de los requisitos Anteriormente mencionados en cuanto a la recepción (calidad, cantidad, fichas de seguridad) y el transporte de los productos (SS-FR-088 LISTA DE CHEQUEO PARA EL TRANSPORTE Y

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS) (Esta será enviada previamente por la Institución para su conocimiento).

- Para Arena, triturado u otro material de características similares se debe entregar Licencia, permiso ambiental, licencia de explotación o minero del lugar de extracción del material y especificando el proveedor del material.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de Veinticinco Millones Seiscientos Ochenta y Ocho mil Quinientos Diez Pesos M.L. ($25.688.510 COP).

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionan en los presentes pliegos de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

Constituir la garantía única de cumplimiento acorde con lo previsto en este documento.

Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse

Colaborar con la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Laborales ARL).

En caso de que la empresa se encuentre obligada a dar cumplimiento el plan estratégico de seguridad vial deberá adjuntar Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal y líder del PESV.

El contratista deberá garantizar la calidad, disponibilidad oportuna y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la institución, conforme a las cantidades y cronograma definidos en el procedimiento contractual correspondiente.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, una vez suscrito el respectivo contrato, será obligación del contratista vincular, laboral o contractualmente, durante toda su ejecución, a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.

Nota: El proponente debe garantizar la ejecución de las obligaciones contractuales en forma oportuna y sin contratiempos, ya que la ubicación no se tomará como un argumento para sustentar el incumplimiento.

Las demás previstas en los presentes pliegos de condiciones y las que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA - CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se deberá presentar para el pago, la representación de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.

- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

• Aportar el RUT con fecha de impresión actualizada.

• Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión**.**

CLÁUSULA - QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el inicio de ejecución en SECOP II. No obstante, el inicio de ejecución está supeditado a la aprobación de las garantías y la expedición del RP hasta el 30 de noviembre de 2026.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por conducto del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, un docente de planta como supervisor suplente y una docente ocasional como apoyo a la supervisión, **por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar,** quienes controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** El Supervisor puede

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes y prestará los servicios objeto del presente contrato donde la Institución indique.

CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista y c) el pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el QUINCE POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Pliegos de condiciones. 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

Para efectos de notificación que se requieran en el marco de la presente contratación, procedimiento de incumplimientos, demandas, entre otros, se realizarán al **CONTRATISTA** en la dirección Calle 33 B 83 C 36, Medellín, Antioquia, teléfono 3108307850, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta y autoriza ser notificado al correo electrónico contabilidad@filtracionyanalisis.com. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional